

25649 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, del Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 87, de fecha 22 de julio de 1998, y en posterior anuncio, por omisión de texto, que se inserta en el mismo boletín número 119, de fecha 5 de octubre de 1998, se publican íntegramente las bases y programas de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de las siguientes vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público para 1996:

- Una plaza de Subalterno de Administración General.
- Cinco plazas de Auxiliares administrativos de Administración General.
- Una plaza de Administrativo de Archivo de Administración Especial.
- Tres plazas de Técnico de Administración General.
- Una plaza de Técnico de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Arona, 16 de octubre de 1998.-El Alcalde accidental, Félix Sierra Melo.

UNIVERSIDADES

25650 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, conjunta de la Universidad de Oviedo y del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Médicos Especialistas en instituciones sanitarias dependientes del Principado de Asturias.*

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales de régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, se suscribió con fecha 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), el concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias, para la utilización de las instituciones sanitarias en la docencia y en la investigación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base 8.º 1, del citado Real Decreto, las plazas vinculadas se proveerán, mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente con la Universidad y la Administración Pública responsable de la institución sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Oviedo y el Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, acuerdan convocar concurso para la provisión de la plaza vinculada que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso una plaza vinculada, cuyas características relativas al cuerpo docente, área de conocimiento, departamento, categoría asistencial, título de especialista, institución sanitaria, sistema de selec-

ción y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y por Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias para la utilización de las instituciones sanitarias de Asturias en la investigación y docencia universitarias, así como en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, teniendo carácter supletorio el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plaza en instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

1.3 El régimen jurídico de las plazas vinculadas será el establecido en el Real Decreto 1558/1986, modificado por los Reales Decretos 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), y 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), considerándose a todos los efectos como un solo puesto de trabajo, que supondrá para los que resulten seleccionados el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dichos puestos de trabajo.

Las plazas de Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la plaza asistencial de la especialidad que en cada caso corresponda, de acuerdo con las normas que rigen esta convocatoria, según se establece en el apartado 1.2 anterior.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo en el mismo centro y especialidad al que pertenecen las vacantes, se mantendrá en el puesto asistencial que viene desempeñando, sin perjuicio de que los seleccionados para dichos puestos, deban someterse a los sistemas de evaluación establecidos por la normativa específica de aplicación en el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

1.4 El sistema de selección de cada plaza será el de «concurso» (artículos 36 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria), según se especifica en el anexo I a esta convocatoria. Los aspirantes deberán realizar, además, una prueba práctica acorde con la especialidad a la que pertenezca la vacante, que consistirá básicamente, en la exposición escrita durante un tiempo máximo de cuatro horas con posterior lectura pública de uno o varios supuestos clínicos iguales para todos los aspirantes a la misma plaza.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos comunes para todas las plazas: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

En caso de ser ciudadano de la Unión Europea y de nacionalidad no española, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de Oviedo, que, encontrándose en situación de «Servicio Activo» en la misma, ocupen otra plaza vinculada del mismo cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

2.2. Requisitos específicos:

a) Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos cuerpos, o la exención por el Consejo de Universidades de este requisito a la publicación de la convocatoria, así como, la titulación de Doctor y estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el anexo I a esta convocatoria.

b) Profesores Titulares de Universidad: Estar en posesión del título de Doctor y del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el anexo I a esta convocatoria. No podrán concursar a estas plazas quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o Institución académica española o extranjera autorizados por la Universidad convocante.

Las condiciones académicas de titulación enumeradas en los apartados anteriores expedidos en otros Estados miembros de la Unión Europea a nacionales de cualquier Estado miembro, deberán estar acompañadas de la correspondiente Orden del Ministerio de Educación y Cultura de reconocimiento del título expedido en dichos Estados, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, se presentarán en el Registro General de la Universidad convocante o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Oviedo.

3.3 Los aspirantes, junto con la solicitud, deberán justificar el haber abonado los derechos correspondientes en la cuenta corriente «Pruebas selectivas. Caja de Asturias O. P., número 20480000240510000099» (Profesores Titulares de Universidad: 3.000 pesetas). Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en el apartado 3.2 de esta Resolución, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de la misma.

3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del título de Doctor o Licenciado, según proceda, de acuerdo con lo indicado en los apartados a) y b) del punto segundo de la base segunda de la presente convocatoria.

Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda.

Quienes concursen a plazas de Catedráticos de Universidad, deberán acreditar mediante «Hoja de servicios» expedida al efecto, los extremos indicados en el apartado a) del punto segundo de la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes concursen a plazas de Profesor titular de Universidad y realicen actividades docentes en la Universidad convocante, deberán acreditar mediante el correspondiente certificado no estar afectados por el apartado b) del punto segundo de la base segunda o cumplir alguna de sus excepciones.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo, informando al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

5. Comisión de selección

5.1 Los integrantes de la Comisión de selección serán designados de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto segundo de la base octava de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986.

5.2 El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada o alguno de los motivos de abstención o recusación, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986, y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para solicitar la abstención será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguno de los motivos de abstención previstos.

El escrito de renuncia o abstención, o, en su caso, recusación, se dirigirá al Rector de la Universidad, quien resolverá en el plazo de cinco días a contar desde la recepción, actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en el apartado 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986.

5.3 Para el funcionamiento interno de la Comisión, ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1888/1984.

6. Desarrollo del concurso

6.1 De la constitución de la Comisión y de la citación al acto de presentación: El Presidente de la Comisión, una vez publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de cuatro meses, procederá a convocar:

a) A todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, para fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración equilibrada de las pruebas así como para determinar las demás especificaciones que sean necesarias para la realización de la prueba práctica que deberá ser acorde con lo previsto en el punto quinto de la base primera.

En el acto de constitución de la Comisión adoptará además, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

b) A todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

6.2 Del acto de presentación:

a) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

b) Además de la documentación contemplada en los artículos 9.º y 10.1, a), del Real Decreto citado, los aspirantes deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial, a los efectos previstos en el párrafo segundo de la base 1.2 de la presente convocatoria.

c) En el acto de presentación, la Comisión comunicará a los concursantes las características de la prueba práctica, de acuerdo con lo previsto en las bases 1.4 y 6.1, a), de esta convocatoria.

d) En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el orden, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3 De las pruebas:

a) Previamente a la realización de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma, un informe razonado sobre los méritos alegados por cada uno de los aspirantes.

b) La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante de los méritos alegados (incluidos los asistenciales) y la defensa del proyecto docente presentado, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no obtengan al menos tres votos.

c) La segunda prueba, que será pública, consistirá:

Para Profesores Titulares de Universidad, en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de hora y media, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a que corresponda la vacante, elegido libremente por él mismo, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas, en los términos establecidos en el artículo 9.5 del Real Decreto 1888/1984.

Para Catedráticos de Universidad, consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el aspirante solo o en equipo, en este último caso como Director de Investigación, lo que deberá quedar certificado por los miembros del equipo, seguido de un debate con la Comisión, durante un tiempo máximo de tres horas sobre aquellos aspectos que considere relevantes en relación con dicho trabajo.

Con carácter previo a la realización de esta prueba y una vez calificada la primera, los aspirantes entregarán a la Comisión un resumen del tema elegido, o del trabajo original de investigación que vaya a ser expuesto oralmente.

d) La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y revestirá las características previstas en las bases 1.4 y 6.1, a). Tras la lectura pública de la prueba, la Comisión de selección debatirá con cada aspirante durante un tiempo máximo de tres horas aquellos aspectos que estime relevantes en relación con la ejecución de la prueba.

c) Finalizadas las pruebas y antes de su calificación, la Comisión o cada uno de sus miembros, elaborará un informe sobre la valoración que le merece cada concursante, de acuerdo con los criterios previamente fijados por la Comisión.

7. De la propuesta

7.1 La propuesta para la provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado el resultado

de las pruebas formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

7.2 Para la formulación de la propuesta, la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1888/1984.

7.3 Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de siete días siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12 del Real Decreto 1888/1984.

7.4 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su publicación, ante el Rector de la Universidad, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plazas, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de quince días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, o fotocopia del documento nacional de identidad o copia del documento que lo acredite como nacional de un país miembro de la Comunidad Europea.

Certificación médica de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales.

Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, y de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional, Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario.

8.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

8.4 En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 4.2 y 7.4, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 30 de septiembre de 1998.—El Rector, Julio Rodríguez Fernández.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

1. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento: Biología Funcional. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Microbiología y Parasitología Médicas. Institución Sanitaria Concertada: Hospital Asociado de la Universidad de Oviedo «Monte Naranco». Categoría asistencial: Médico Especialista. Título de Especialista en Microbiología y Parasitología. Sistema de selección: Concurso.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANEXO II

Excmo. y Magfco. Sr.:

De acuerdo con la resolución del Rectorado de esta Universidad de Oviedo de fecha, publicada en el "BOE" del, por la cual se convoca a concurso una plaza vinculada, solicito ser admitido como aspirante a la plaza que a continuación se detalla.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente:	Número de plaza:
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Categoría Asistencial:	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria:	
Título de Especialista:	
Institución Sanitaria concertada:	
Sistema de selección:	Concurso de méritos ☐ Concurso ☐

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	Provincia:	N.I.F.:
Domicilio:			Teléfono:
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Caso de ser funcionario público de carrera:			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº. Registro Personal
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras:			



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

III. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS	FECHA DE EXPEDICIÓN
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

DOCENCIA PREVIA.....

.....

.....

.....

.....

.....

Abono de los derechos y tasas:	Pruebas Selectivas. Caja de Asturias. O.P. Cta. n.º: 2048.0000.24 0510000059 (Cuerpos Docentes Universitarios: 3.000 ptas.)
Transferencia ☐	Fecha:
Documentación que se adjunta:	

DECLARO: Que todos los datos que constan en esta solicitud son ciertos, que reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria citada y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En

, a
(firma)

de

de 199

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO